



NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
ESTADO NO. 059

No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	RADICADO
1	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JHON JAIDER MONTENEGRO	08/05/2024	76-869-40-89-001-2016-00193-00
2	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	OLMEDO GUASIRUMA CANO	08/05/2024	76-869-40-89-001-2018-00007-00
3	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	YOHN JADER CASTRO AGREDO	08/05/2024	76-869-40-89-001-2019-00160-00
4	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	***	08/05/2024	76-869-40-89-001-2023-00097-00
5	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ	***	08/05/2024	76-869-40-89-001-2023-00135-00
6	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ	***	08/05/2024	76-869-40-89-001-2024-00086-00

Firmado Por:

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

Les recordamos que todas las solicitudes, consultas y trámites que se pretendan radicar deberán ser enviados exclusivamente a través de este correo institucional el cual corresponde a la dirección: j01pmvijos@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VIJES VALLE DEL CAUCA**

Se recuerda a todos los usuarios y apoderados judiciales que cada una de las providencias notificadas en el estado, se encuentran en el expediente, inclusive las que tienen reserva, por lo cual se recomienda revisar el proceso si previamente se les ha compartido el link de acceso al mismo.



Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, nuevamente con memorial de renuncia de poder por el profesional del derecho que viene ejerciendo la representación de la entidad financiera ejecutante principal. Sírvase proveer.

Vijes Valle, 08 de mayo del 2024.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Vijes Valle del Cauca*

AUTO CIVIL No. 268

Vijes Valle, ocho (08) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA:	JHON JAIDER MONTENEGRO
RADICACIÓN:	76-869-40-89-001-2016-00193-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificados los anexos allegados por el profesional del derecho que ejerce la representación de la parte ejecutante, tendientes a acreditar la comunicación de renuncia de poder a su poderdante; se observa que continúa sin cumplirse con el requisito establecido por el artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no fue remitido al correo electrónico designado para efectos de notificaciones de la entidad financiera ejecutante principal, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.; debiendo resaltar que como se indicó en la providencia que antecede, AUTO CIVIL No. 232 del veintidós (22) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), si bien se aportó un oficio dirigido a la señora ELIZABETH REALPE TRUJILLO y en este se encuentra una firma sobrepuesta; el poder fue otorgado por la señora INGRID PAOLA MOLINA TORRES en calidad de apoderada general de la referida entidad financiera; por lo que para poder



aceptarse, deberá verificarse su remisión en debida forma, ya sea por correo electrónico, con la certificación o en su defecto, acreditarse la facultad de la señora MOLINA TORRES para aceptar y/o tenerse como enterada por la entidad, de las renunciaciones de poder; razón por la cual se abstendrá nuevamente esta judicatura de aceptarla.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes Valle,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE nuevamente de aceptar la renuncia del poder, presentada por el abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el canon 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.

Firmado Por:
Dalia Maria Ruiz Cortes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c758bd57a62d98e8960d82d62ffe4df2cbb321370acfe4cb3b52154acb767**

Documento generado en 08/05/2024 10:14:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, nuevamente con memorial de renuncia de poder por el profesional del derecho que viene ejerciendo la representación de la entidad financiera ejecutante principal. Sírvase proveer.

Vijes Valle, 08 de mayo del 2024.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Vijes Valle del Cauca*

AUTO CIVIL No. 267

Vijes Valle, ocho (08) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA:	OLMEDO GUASIRUMA CANO
RADICACIÓN:	76-869-40-89-001-2018-00007-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificados los anexos allegados por el profesional del derecho que ejerce la representación de la parte ejecutante, tendientes a acreditar la comunicación de renuncia de poder a su poderdante; se observa que continúa sin cumplirse con el requisito establecido por el artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no fue remitido al correo electrónico designado para efectos de notificaciones de la entidad financiera ejecutante principal, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.; debiendo resaltar que como se indicó en la providencia que antecede, AUTO CIVIL No. 232 del veintidós (22) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), si bien se aportó un oficio dirigido a la señora ELIZABETH REALPE TRUJILLO y en este se encuentra una firma sobrepuesta; el poder fue otorgado por la señora INGRID PAOLA MOLINA TORRES en calidad de apoderada general de la referida entidad financiera; por lo que para



aceptarse, deberá verificarse su remisión en debida forma, ya sea por correo electrónico, con la certificación o en su defecto, acreditarse la facultad de la señora MOLINA TORRES para aceptar y/o tenerse como enterada por la entidad, de las renunciaciones de poder; razón por la cual se abstendrá nuevamente esta judicatura de aceptarla.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes Valle,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE nuevamente de aceptar la renuncia del poder, presentada por el abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el canon 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85fcb7d5fd430d5875f27d9b9957454e82375b7d1e36d7d35e073d0e96353dda**

Documento generado en 08/05/2024 10:14:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, con respuesta allegada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en atención al requerimiento realizado de forma reiterada mediante AUTO CIVIL N° 216 del dieciséis (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). Sírvase proveer.

Vijes Valle, 08 de mayo del 2024.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria



AUTO CIVIL No. 271

Vijes Valle, ocho (08) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: YOHN JADER CASTRO AGREDO
RADICACION: 76-869-40-89-001-2019-00160-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificada la respuesta allegada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en atención al requerimiento realizado de manera reiterada mediante AUTO CIVIL N° 216 del dieciséis (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2024); el Juzgado procederá a poner dicha información en conocimiento de la parte demandante, resaltando que de acuerdo a la información allegada por la referida entidad financiera, los títulos de depósito judicial fueron pagados con abono a la cuenta dispuesta en el AUTO CIVIL N° 320 del veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); esto es, a la N° 69000001799.

En virtud de lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes, Valle,



RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, la información allegada vía correo electrónico al Despacho, por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en atención al requerimiento realizado de manera reiterada mediante AUTO CIVIL N° 216 del dieciséis (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el canon 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **114d53f7409620d645aeec678767a45726750ddb67415560cb72d9bd4b73069**

Documento generado en 08/05/2024 10:14:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>